Zipaquirá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Rad # : 2026-50.8-10178-1
Fecha : 2026-08-31 14:32:49
Folios: 4

Doctor
CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
Institutuo Municipal de Cultura, Recreacion y Depoprtes de Zipaquirà - IMCRDZ
Gerente General IMCRDZ
Email: correspondencia@imcrdz-zipaquira.gov.co

Asunto: Aprobación reparaciones locativas Pista de Ciclomontañismo

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada bajo el número 2026-50.1-7641-3, mediante la cual consulta sobre la normatividad para la ejecución de una intervención en la modalidad de "reparaciones locativas" de la pista de Ciclomontañismo dentro del predio denominado SALINAS identificado con la cédula catastral N°. 25-899-00-00-00-00-0002-0173-0-00-00-0000; una vez revisada la misma, la Dirección de Urbanismo y Espacio Público de la Secretaria de Planeación, se permite informarle lo siguiente:

Tras revisar la documentación y la información planimétrica correspondiente, el inmueble se encuentra circunscrito dentro de las áreas establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del Centro Histórico de Zipaquirá (Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2016). Catalogado en **"Nivel 1"**, de acuerdo con la normativa vigente, se precisan las siguientes consideraciones relevantes:

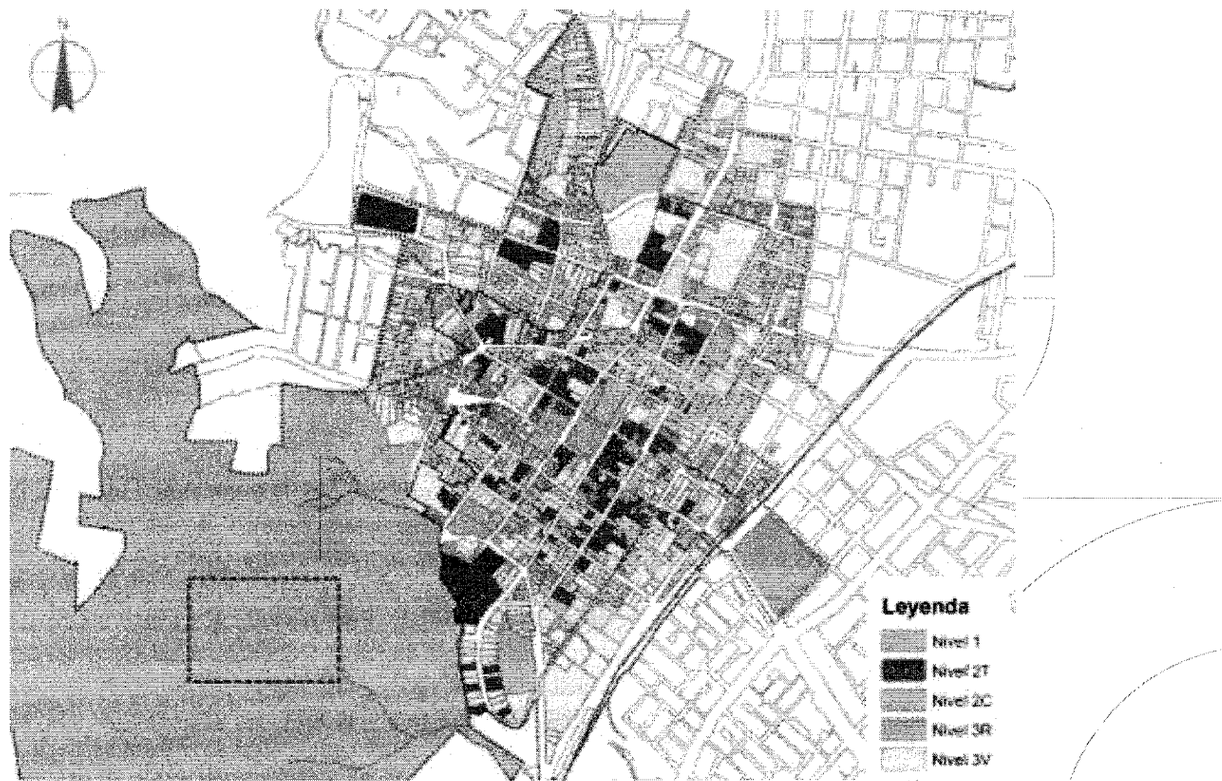


Imagen 1. Plano No. 5 Niveles de Intervención

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria de Planeación	Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Arq. Jaime Humberto Garcia Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Publico	Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario de Planeación	https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquira_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/52. OFICIO - SOLICITUD RAPARACIONES PISTA CICLOMONTAÑISMO.docx

"...Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2016
CAPÍTULO I
Definición Y Asignación De Niveles De Intervención

"Nivel 1" conservación integral:

se asigna a los inmuebles singulares, es decir, aquellos que se destacan por su escala, uso original, características formales, o por haber ocurrido en ellos hechos históricos relevantes para la historia local, regional o nacional, incluyendo en este último el haber sido el lugar de nacimiento o residencia de personajes relevantes de Zipaquirá o de familias importantes para el contexto local. Incluye también los inmuebles declarados Monumento Nacional o Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Cualquier intervención a adelantar en estos inmuebles requiere de la previa autorización por parte de la administración municipal o la entidad que esta delegue, salvo aquellas intervenciones mínimas a las que se refieren los artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 del 20 de mayo de 2010.

Decreto 1080 de 2015

"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", ***señalando que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del Ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.***

Una vez revisada la documentación aportada y teniendo en cuenta que el Ministerio de las Cultura emitió Concepto Técnico **FAVORABLE**, mediante radicado **MC26332S2026_310065** del 01 de julio de 2026, al considerar que las actividades proyectadas no afectan los valores patrimoniales del Centro Histórico ni las características urbanísticas y arquitectónicas del inmueble, esta Secretaría de Planeación considera procedente y **APRUEBA** la ejecución de las actividades de mantenimiento a la pista de Ciclomontañismo las cuales son:

- **Nivelación Superficial Manual de la Banda de Rodadura:** Esta actividad corresponde a la regularización del perfil del sendero. No se realizarán excavaciones que superen los 10 cm de profundidad, limitándose únicamente a la remoción de la capa vegetal muerta o maleza invasora (limpieza superficial). El objetivo es recuperar la banda de rodadura existente para evitar que el ciclista se desvíe del trazado, protegiendo así el resto del bosque de la fragmentación.
- **Estabilización de Peraltes y Zonas Técnicas (Sin remoción de estratos):** Para los 179 elementos técnicos identificados (como los peraltes en tierra), se procederá a una conformación mediante la técnica de tierra apisonada. Se utilizará material granular del sitio, compactado manualmente para devolver la cohesión a las curvas y rampas erosionadas. Es imperativo resaltar que esta labor no implica la extracción de tierra de nuevas canteras dentro del predio, sino el aprovechamiento y redistribución de sedimentos acumulados en las zonas bajas del trazado por efectos de la lluvia.
- **Instalación de Mobiliario Deportivo Reversible (Saltos, pasos y rampas):** Los elementos denominados en el contrato como "Construcción de Drops, Step-ups y Mesetas" se ejecutarán bajo la tipología de estructuras sobrepuestas. ● Estructura: Armazones en madera inmunizada (Sales CCA) apoyados sobre el terreno mediante "durmientes" de madera, evitando perforaciones profundas. ● Superficie: Recubrimiento en madera o tierra compactada según el plano ARQ01. Esta metodología asegura que los saltos de gran envergadura (como el F-20) se integren al paisaje de forma orgánica y puedan ser desmontados sin dejar huella física en el estrato arqueológico.
- **Gestión de Aguas Lluvias: Implementación de drenajes filtrantes artesanales:** Este es el componente de conservación más crítico. Para detener las patologías identificadas en el diagnóstico (cárcavas y surcos), la intervención incluye: ● Filtros Franceses: Zanjas de baja profundidad (máx. 30 cm) rellenas con piedra media de cantera local y grava, que permiten la infiltración del agua al acuífero de forma lenta, evitando la escorrentía violenta sobre la pista. ● Cunetas Vegetadas: Canales laterales protegidos con la misma

SC-CER587218
Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquira.gov.co

vegetación del sotobosque para conducir el agua fuera de la banda de rodadura hacia zonas de dispersión natural. ● Disipadores de Energía: Colocación de maderos transversales o "trinchos" artesanales en las pendientes más pronunciadas para reducir la velocidad del agua y atrapar sedimentos, cumpliendo así con las recomendaciones ambientales de la CAR."

Una vez analizado detalladamente el alcance de las actuaciones solicitadas, se determina que estas se enmarcan en la modalidad de "reparaciones locativas", y mediante aprobación de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la propuesta presentada, considera que las actividades descritas se enmarcan dentro de acciones de conservación y mantenimiento locativo, orientadas a garantizar el correcto funcionamiento de la pista de ciclomontañismo y el tránsito seguro de sus usuarios.

En tal sentido y teniendo en cuenta las actividades que pretende desarrollar, de conformidad con el contenido de su solicitud, se debe efectuar en ESTRICTO cumplimiento de la normativa aplicable, siempre y cuando se respeten las condiciones señaladas y se garantice la protección del patrimonio y la integridad del espacio público socializada a ustedes en el presente documento.

Una vez iniciadas las obras:

- ✓ Se deberá instalar un aviso informativo, señalización al peatón sobre la instalación de los andamios y sobre las obras a realizar.
- ✓ De ser necesario, coordinar con la Secretaría de Tránsito del Municipio de Zipaquirá, un PLAN DE MANEJO DE TRAFICO para el traslado de material de escombros resultantes de la obra.
- ✓ El titular de la autorización velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.
- ✓ Coordinar con las empresas de servicios públicos con el fin de evitar cualquier emergencia.
- ✓ Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- ✓ Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.).
- ✓ Garantizar el retiro de todo el material sobrante
- ✓ Debe mantener en el lugar de las obras, copia de la presente autorización; ya que que las actividades y obras realizadas, están sujetas a verificación, por parte del Grupo de Control Urbanístico.

Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público (andenes, vías), en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.

Atentamente,

ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Publico

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría de Planeación	Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Arq. Jaime Humberto Garcia Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Publico	Arq. Andrés Felipe Silva Del Castillo Secretario de Planeación	https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquira_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/52. OFICIO - SOLICITUD RAPARACIONES PISTA CICLOMONTAÑISMO.docx